

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00327 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Apórtese poder debidamente conferido en el que se determine e identifique claramente el asunto en litigio, esto es, se precise el título ejecutivo que se presenta para el cobro (art. 74 CGP).
- 2.** Con relación al (los) documento (s) base de Ejecución efectúe la manifestación de que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art 245 del C.G.P)
- 3.** Apórtese la prueba de existencia y representación legal de la sociedad demandada (art. 84-2 CGP).
- 4.** Manifiéstese bajo juramento la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital de los demandados, allegando las evidencias del caso (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Remítase el escrito de subsanación y sus anexos como mensaje de datos al correo electrónico institucional del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.53 del 27/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aedf873863d043e259154be9b40a27b3aa4b36c64abdf093c6ff47454ec04bd3

Documento generado en 23/07/2020 12:08:28 p.m.